TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS PARADAS DE PLANTAS INDUSTRIALES DEL GRUP TERSA (INCLUYENDO TERSA Y SEMESA)

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1250

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS PARADAS DE PLANTAS INDUSTRIALES DEL GRUP TERSA (INCLUYENDO TERSA Y SEMESA)

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente contratación es el servicio de asistencia en seguridad y salud en las paradas de las diferentes plantas industriales del Grupo TERSA (TERSA y SEMESA), incluyendo tanto la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs de TERSA, como el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales (CTRM) de Gavà-Viladecans de SEMESA.

Los códigos CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual son los siguientes:

- 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad)
- 71317200-5 (Servicios de salud y seguridad)

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente expediente es la contratación de un servicio de Asistencia Técnica en Seguridad y Salud para las paradas de plantas industriales de TERSA y SEMESA, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Esta necesidad se gestionaba anteriormente mediante el Acuerdo Marco con número de expediente CTTE727, que se encuentra próximo a su finalización. El Acuerdo Marco daba servicio a las Obras del Grupo TERSA, incluyendo obras de construcción y paradas de planta industrial. A partir de este expediente se ha determinado, por motivos de especialización, que es mejor separarlo en dos licitaciones independientes: una mediante Acuerdo Marco únicamente para coordinaciones de seguridad y salud (CTTE1257) y un segundo expediente que se gestionará por procedimiento abierto con un único contratista, que es el objeto de esta licitación (CTTE1250).

Desde la aprobación del Real Decreto 171/2004, en el que se establecen las obligaciones mínimas de gestionar la concurrencia de las diferentes empresas que están realizando tareas en un mismo centro de trabajo.

La actividad desarrollada por la entidad comporta la ejecución recurrente de trabajos de mantenimiento, reforma, ampliación y mejora de sus instalaciones, muchas de ellas en centros de trabajo en funcionamiento, con concurrencia simultánea o sucesiva de diversas empresas contratistas, subcontratistas y personal propio. Esta circunstancia genera una elevada complejidad preventiva derivada de la coexistencia de actividades, de la presencia de riesgos propios de las instalaciones industriales y de la necesidad de integrar las medidas preventivas de todas las empresas intervinientes.

En este contexto resulta imprescindible disponer de un servicio especializado que ejerza las funciones de Asistencia en Seguridad y Salud durante la realización de las diferentes paradas, cuando legalmente sea exigible, así como el apoyo técnico necesario para verificar el cumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, coordinar las actividades empresariales, controlar la aplicación de los principios generales de la acción preventiva, supervisar los métodos de trabajo, gestionar las interferencias entre actividades y promover la adopción de las medidas preventivas necesarias ante los riesgos detectados.

Asimismo, el contrato debe garantizar que las actuaciones preventivas se desarrollen con criterios de independencia técnica, imparcialidad, continuidad y disponibilidad suficiente para dar respuesta a las necesidades derivadas tanto de las paradas programadas como de las actuaciones urgentes o imprevistas que requieran una intervención inmediata.

La contratación de este servicio también responde a la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y buena administración previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, mediante la disposición de un equipo técnico cualificado que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del promotor, minimizar la siniestralidad laboral, reducir los riesgos derivados de la concurrencia empresarial y garantizar que la ejecución de las paradas se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad y salud para todos los trabajadores presentes en los centros de trabajo.

Finalmente, la necesidad del contrato se fundamenta en la imposibilidad de cubrir estas funciones con los medios personales propios de la entidad, dado que se requiere una elevada especialización técnica, una disponibilidad adaptada al volumen y la variabilidad de las paradas, así como la dedicación específica que exigen las funciones de coordinación establecidas por la normativa vigente. Esta contratación permite garantizar una respuesta ágil, homogénea y conforme a los requisitos legales durante toda la vigencia del contrato.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 301.550,00.- EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación total (2 años)	**140.314,00.-** euros
Posible prórroga 1 (18 meses)	**83.579,00.-** euros
Posible prórroga 2 (18 meses)	**77.657,00.-** euros
Total	**301.550,00.- euros**

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas.

B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 140.314,00.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija el siguiente presupuesto de licitación, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado a empresas especializadas, conforme al siguiente desglose para los dos (2) años iniciales de contrato:

CONCEPTO	PARADAS PREVISTAS	IMPORTE MÁXIMO PARADA (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA excluido)
Parada PVE	2	49.235,00 €	98.470,00 €
Parada CTRM	2	5.922,00 €	11.844,00 €
Partida alzada*			30.000,00 €
TOTAL			**140.314,00 €**

* En relación con la partida alzada establecida para imprevistos (15.000,00.-€/año y 22.500,00.-€ para cada una de las prórrogas de 18 meses establecidas), la misma se establece para circunstancias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, como pueden ser paradas de línea no previstas u otros aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato (píldoras informativas, vídeos específicos de prevención, materiales, costes de laboratorio...). Siempre será necesaria la previa solicitud y aprobación de presupuesto por parte del responsable del contrato del Grupo TERSA.

Se ha estimado una dedicación anual por Coordinador y Supervisor de parada teniendo en cuenta el histórico de paradas anuales realizadas en las plantas de TERSA y SEMESA.

Se ha estimado que en el periodo del contrato (considerando las posibles prórrogas) habrá cuatro paradas programadas para la PVE, teniendo en cuenta que actualmente se están realizando cada 18 meses. Asimismo, en el caso del CTRM Gavà se prevé una parada anual, desglosando el tiempo en las diferentes franjas horarias y su coste según estudio, que se muestran a continuación:

Importe total de una parada de la PVE de TERSA:

FRANJA HORARIA	Horas	Precio unitario máximo * (IVA excluido)	Precio total máximo (IVA excluido)
Horas coordinador lun-vie	185	75,00.-€/h	13.875,00 €
Horas coordinador nocturnas	20	133,00.-€/h	2.660,00 €
Horas coordinador fin de semana	20	133,00.-€/h	2.660,00 €
Horas supervisor lun-vie	266	60,00.-€/h	15.960,00 €
Horas supervisor nocturnas	32	110,00.-€/h	3.520,00 €
Horas supervisor fin de semana	96	110,00.-€/h	10.560,00 €
		TOTAL PARADA PVE	49.235,00 €

Importe total de una parada del CTRM de SEMESA:

FRANJA HORARIA	Horas	Precio unitario máximo * (IVA excluido)	Precio total máximo (IVA excluido)
Horas coordinador lun-vie	26	75,00.-€/h	1.950,00 €
Horas coordinador fin de semana	4	133,00.-€/h	532,00 €
Horas supervisor lun-vie	50	60,00.-€/h	3.000,00 €
Horas supervisor fin de semana	4	110,00.-€/h	440,00 €
		TOTAL PARADA CTRM	5.922,00 €

* Dentro del importe unitario por hora indicado se encuentran incluidos los desplazamientos, dietas y otros conceptos que puedan ser de aplicación.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se prevé el coste para los dos (2) años de contrato, considerando que se realizarán dos (2) paradas de planta en la PVE y dos (2) paradas en el CTRM de Gavà-Viladecans:

Presupuesto sin IVA:	140.314,00 €
IVA 21%:	29.465,94 €
Presupuesto con IVA:	**169.779,94 €**

Se deja constancia de que los presupuestos base establecidos parten de una estimación de servicios a efectuar, así como de una estimación de horas a dedicar. Consecuentemente, el precio unitario ofertado será el vinculante a efectos contractuales.

Se realiza el desglose en costes directos e indirectos aunque, debido a la dificultad de prever el número y tipo de servicios que surjan durante el año de contrato, se establece un importe que engloba todas estas posibles ejecuciones, tomando como referencia la cantidad estimada de las mismas.

Estos conceptos no son vinculantes a efectos contractuales, ya que han sido calculados de manera estimativa a partir de la previsión de los posibles trabajos a realizar que el Grupo TERSA pueda necesitar, así como de los imprevistos que puedan surgir durante el contrato.

El Grupo TERSA no está obligado a contratar un número determinado de trabajos ni a agotar la totalidad del importe máximo establecido, sino únicamente aquellos que sean efectivamente necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Consecuentemente, se considera que el desglose de costes, sin IVA, es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO		
COSTES DIRECTOS	**%**	**Importe (sin IVA)**
Materiales	10 %	14.031,00 €
Mano de obra	55 %	77.173.00 €
Transporte	10 %	14.031,00 €
Otros	6 %	8.419,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		**113.654,00 €**
COSTES INDIRECTOS	**%**	**Importe (sin IVA)**
Costes estructurales	13 %	18.241,00 €
Beneficio empresarial	6 %	8.419,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		**26.660,00 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		**140.314,00 €**

El desglose de los costes salariales se ha calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que ha de ejecutar el contrato. La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia convenios colectivos que pueden ser de aplicación conforme al objeto del contrato.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) años.

D.1.- Prórrogas: Sí. Posibilidad de prórroga anual expresa hasta un máximo de dos (2) prórrogas de 18 meses: 2+1,5+1,5. Con una duración máxima conforme a la LCSP de cinco (5) años.

Se establece esta duración del contrato con la finalidad de garantizar la cobertura de dos ciclos completos de paradas programadas en la Planta de Valorización Energética, que tiene una periodicidad de 18 meses, según se relaciona de forma estimada a continuación:

- Ciclo parada 1: fecha de firma del contrato – 05/2027
- Ciclo parada 2: 06/2027 – 11/2028
- Ciclo parada 3 (prórroga 1): 12/2028 – 05/2030
- Ciclo parada 4 (prórroga 2): 06/2030 – 11/2031

Nota: Las fechas indicadas son orientativas y pueden cambiar en función de las necesidades operativas de la planta (PVE) y la coordinación con actividades de mantenimiento.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de asistencia en paradas de planta se realizará en las plantas que se mencionan a continuación:

- Planta de Valorització Energètica en C/ Eduard Maristany, 44, de Sant Adrià de Besòs (PVE)
- Centre de Tractament de Residus Municipals en la Carretera Camí Antic de Barcelona a València, km 1, de Viladecans (SEMESA)

F.- LOTES: No.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, si bien la división en lotes constituye la regla general, el órgano de contratación puede acordar la no división cuando existan motivos técnicos u organizativos debidamente justificados que hagan necesaria una gestión integrada de las prestaciones objeto del contrato.

En el presente expediente, el objeto contractual consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica en prevención de riesgos laborales durante la ejecución de las paradas programadas de las instalaciones industriales del Grupo TERSA, actuaciones caracterizadas por:

- La elevada concurrencia empresarial y simultaneidad de actividades.
- La participación de numerosas empresas contratistas y subcontratistas.
- La ejecución de trabajos de alto riesgo (espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, maniobras de cargas, trabajos eléctricos, bloqueo y consignación de energías, atmósferas potencialmente explosivas y otras actividades con permisos especiales de trabajo).
- La necesidad de coordinación permanente entre propiedad, empresas ejecutoras, responsables de operación y servicio preventivo.

La división del contrato en varios lotes comportaría una fragmentación de las funciones preventivas y de coordinación que afectaría directamente a la unidad de criterio técnico requerida para la gestión de la seguridad de la parada.

En particular, la coexistencia de diferentes adjudicatarios responsables de distintos ámbitos o zonas de la parada generaría los siguientes riesgos:

1. **Pérdida de unidad preventiva y de criterio técnico**, pudiéndose producir interpretaciones diferentes respecto a los procedimientos de control de riesgos, autorización de trabajos especiales, verificación de medidas preventivas o aplicación de los procedimientos de coordinación empresarial.
2. **Incremento de los riesgos derivados de la concurrencia empresarial**, dado que la coordinación de actividades empresariales prevista en el RD 171/2004 exige una visión global de todas las actividades desarrolladas simultáneamente en la planta, hecho incompatible con una gestión fragmentada entre varios adjudicatarios.
3. **Dificultad en la gestión integrada de los permisos de trabajo**, bloqueos y consignaciones (LOTO), controles de acceso, reuniones de coordinación, inspecciones preventivas e investigación de incidencias, actividades que requieren una autoridad técnica única y una trazabilidad homogénea.
4. **Indefinición de responsabilidades operativas** ante incidencias, desviaciones de seguridad o situaciones de emergencia, dificultando la toma de decisiones inmediata requerida en una parada industrial.
5. **Riesgo de comprometer el cumplimiento de los plazos de la parada**, dado que cualquier descoordinación entre diferentes equipos preventivos podría generar duplicidades, interferencias operativas o paralizaciones de los trabajos por discrepancias técnicas.

Por todo ello, las prestaciones objeto del contrato constituyen una **unidad funcional indivisible**, siendo necesario que su ejecución sea asumida por un único adjudicatario que garantice la dirección técnica integrada, la homogeneidad de los criterios preventivos, la coordinación global de las actividades concurrentes y la trazabilidad única de todas las actuaciones de seguridad desarrolladas durante la parada.

Adicionalmente, la no división en lotes por centros se justifica por la necesidad de gestionar conjuntamente la disponibilidad de los recursos técnicos destinados a la PVE y al CTRM de Gavà-Viladecans, mediante un responsable técnico común y una estructura compartida de refuerzo y sustitución, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta organización permite adaptar la asignación de los recursos a las variaciones de los calendarios de parada, a la coincidencia de actuaciones y a las necesidades urgentes o sobrevenidas, manteniendo en todo momento las dotaciones mínimas y la cobertura preventiva exigibles en cada instalación. La división por plantas fragmentaría la gestión de esta capacidad de respuesta y condicionaría la movilización de refuerzos y sustituciones entre centros a la coordinación entre adjudicatarios diferentes, dificultando el ajuste de los recursos en los plazos requeridos. Por tanto, aunque cada centro disponga de personal específico durante las intervenciones, se considera necesario mantener una planificación y una gestión integradas del conjunto del equipo, bajo una única responsabilidad contractual, para garantizar la continuidad del servicio y la cobertura efectiva de las necesidades de ambas plantas.

En consecuencia, se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, concurriendo el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, motivo por el cual se justifica su licitación mediante un único lote.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego).

Y.- PLAZO DE GARANTÍA: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 21 DE DICIEMBRE DE 2026

Hora límite: Hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, podrán ser excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción. Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:
https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

N.- APERTURA PRIVADA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2026
Hora: 10:00 horas

La apertura se realizará de manera privada en formato electrónico. Una vez realizada la apertura, las empresas licitadoras recibirán el acta de la misma.

O.- APERTURA DEL SOBRE C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Una vez efectuada la valoración del sobre B, la apertura se realizará de manera pública y telemática. Se avisará a las empresas licitadoras de la convocatoria de la misma vía correo electrónico, y se publicará en el perfil del contratante de la Generalitat de Catalunya.

P.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego, a continuación, se muestra resumen:

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (40 puntos):**

Memoria descriptiva del servicio (40 puntos)

Se evaluará la calidad y exhaustividad de la memoria descriptiva que presente la empresa en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, sus capacidades técnicas, recursos humanos y materiales, así como su capacidad para adaptarse a las necesidades de la empresa contratante.

La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 50 páginas (excluidos los modelos de documentación, portada e índice). No se podrá utilizar una letra pequeña para poder incluir más páginas (*mínimo tipo Verdana o Calibri, tamaño 10*) y los márgenes deberán tener un tamaño estándar. En caso de que sea superior, solo se tendrán en cuenta las 50 primeras páginas.

La memoria tendrá la siguiente estructura:
- Equipo técnico adscrito al contrato (15 puntos)
- Plan de implantación del servicio y conocimiento de las instalaciones (10 puntos)
- Metodología de trabajo y calidad técnica de la prestación (15 puntos)

A continuación, se explica cada uno de los apartados de la memoria:

1. **Equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos)**

El licitador deberá presentar una memoria descriptiva de la organización de los recursos humanos que adscribirá a la ejecución del contrato.

La memoria incluirá, como mínimo:

- Organigrama funcional del equipo técnico.
- Identificación del responsable del contrato y de la cadena de mando.
- Categorías profesionales adscritas.
- Funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo.
- Porcentaje estimado de dedicación al contrato de cada profesional.
- Titulación académica y profesional.
- Experiencia específica en servicios de asistencia en seguridad y salud y asistencia técnica en obras industriales.
- Sistema previsto para garantizar la continuidad del servicio, sustituciones y cobertura ante ausencias.

- Recursos técnicos y de apoyo que se pondrán a disposición del contrato.

Se valorará especialmente:

- La adecuación de la estructura organizativa a las necesidades del contrato por encima de los mínimos requeridos como solvencia técnica.
- Que el equipo adscrito supere los perfiles mínimos exigidos en la solvencia técnica, tanto en lo relativo al número de profesionales como a su cualificación.
- La experiencia acreditada de los profesionales en coordinación de seguridad y salud en obras industriales complejas.
- La experiencia específica de los técnicos en instalaciones industriales de los sectores energético, valorización energética, tratamiento y gestión de residuos, instalaciones ambientales, plantas industriales de proceso u otras instalaciones de riesgo equivalente.
- La incorporación de perfiles técnicos especializados que aporten valor añadido al servicio (ingeniería industrial, prevención de riesgos laborales, seguridad industrial, coordinación de actividades empresariales o especialización en trabajos de especial peligrosidad).
- Las medidas organizativas destinadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

2. Plan de implantación y adquisición del conocimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos)

El licitador deberá presentar un Plan de Implantación del Servicio que describa las actuaciones que llevará a cabo desde el inicio del contrato para garantizar que el equipo técnico adscrito adquiera, en el menor plazo posible, un conocimiento completo de las instalaciones, de los procesos industriales, de los riesgos específicos y de los procedimientos internos aplicables a los centros del Grupo TERSA.

El Plan deberá incluir, como mínimo:

- Programa de acogida e implantación del personal adscrito.
- Planificación de visitas técnicas a los diferentes centros.
- Metodología de revisión de la documentación técnica y preventiva de las instalaciones.
- Sistema de conocimiento de los procesos de explotación y de mantenimiento.
- Integración de los procedimientos internos de coordinación de actividades empresariales, permisos de trabajo, consignación de energías, emergencias y otros procedimientos de seguridad.
- Calendario de implantación con objetivos, plazos y responsables.
- Sistema previsto para mantener actualizado el conocimiento de las instalaciones ante modificaciones de los procesos, equipos u organización.

Se valorará especialmente:

- La coherencia y el nivel de detalle del plan.
- La rapidez prevista para alcanzar la autonomía técnica del equipo.
- Las actuaciones destinadas a garantizar que el conocimiento sea compartido por todo el equipo y no dependa de una única persona.
- Los mecanismos de actualización continua del conocimiento de las instalaciones.
- La integración del plan con la metodología general de prestación del servicio.

En el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá haber ejecutado el Plan de Implantación ofertado, acreditando documentalmente la realización de las actuaciones previstas y la consecución del nivel de conocimiento de las instalaciones necesario para garantizar una prestación autónoma y eficiente del servicio.

Asimismo, cuando haya un cambio de personal adscrito al contrato, se comunicará previamente a la propiedad y se realizará un Plan de Conocimiento de las instalaciones.

3. Metodología de trabajo y calidad técnica del servicio (hasta 15 puntos)

En este apartado se deberá detallar la metodología de trabajo que se aplicará durante la ejecución del contrato, desde la recepción del encargo hasta la finalización de la parada.

La metodología deberá incluir, como mínimo:

- Procedimiento de recepción y análisis inicial del encargo.
- Criterios para la asignación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Revisión de la documentación técnica e identificación de los riesgos principales.
- Metodología de revisión, seguimiento y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Procedimiento de coordinación con la Propiedad, Dirección Facultativa, contratistas y subcontratistas.
- Realización del Plan de visitas a los trabajos.
- Sistema de seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas.
- Procedimiento de actuación ante incidencias, desviaciones e incumplimientos detectados.
- Gestión de los requerimientos preventivos y de las situaciones de riesgo grave e inminente.
- Sistema de comunicación con la Propiedad.
- Procedimiento de seguimiento de plazos y cumplimiento de las actuaciones según el apartado de Acuerdos de Nivel de Servicio de Coordinación definido en el Pliego Técnico del expediente, y propuesta de indicadores asociados.
- Sistema de gestión documental y trazabilidad de los registros.
- Procedimiento de cierre de la parada y emisión del informe final.

Se valorará especialmente:

- La coherencia, claridad y grado de desarrollo de la metodología propuesta.
- La adecuación de los procedimientos a paradas de plantas industriales con elevada concurrencia de empresas y actividades de especial riesgo.
- La capacidad de la metodología para garantizar una adecuada planificación, coordinación preventiva y control de los trabajos.
- La calidad de los sistemas de seguimiento, comunicación y trazabilidad documental.
- La calidad técnica, funcionalidad y utilidad práctica de los modelos documentales aportados.

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 60 puntos):**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

- **Propuesta económica (hasta 35 puntos):**

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta propuesta se aplica a los siguientes precios unitarios, con el máximo indicado a continuación:

CONCEPTO	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Puntos
Horas coordinador lunes-viernes (6:00 - 18:00)	75,00.-€/h	9
Horas coordinador nocturnas	133,00.-€/h	4
Horas coordinador fin de semana	133,00.-€/h	4
Horas supervisor lunes-viernes (6:00 - 18:00)	60,00.-€/h	10
Horas supervisor nocturnas	110,00.-€/h	4
Horas supervisor fin de semana	110,00.-€/h	4

La fórmula establecida se describe a continuación y se aplicará en base a los precios unitarios de la oferta que se estima se requerirán durante la duración del contrato.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$Puntuación\ resultante = Puntos\ máximos\ ítem\ x(\frac{Omin}{Oi})$$

Omin : Oferta mínima presentada
Oi : Oferta del licitador

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

El precio vinculante del contrato será el precio unitario ofertado por el contratista, que se facturará en el momento de suministrarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los gastos generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de los porcentajes de baja de cada uno de los ítems) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

• En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.

• Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.

• Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

• Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación: El precio es un factor clave en cualquier contrato, ya que afecta directamente a la viabilidad del proyecto y a su sostenibilidad financiera. Por ello, es importante que los licitadores ofrezcan un precio justo y competitivo que permita garantizar la calidad del servicio sin comprometer su eficiencia.

Tras el estudio realizado en relación con la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y están vinculados directamente al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste-eficacia del servicio y a una mejor relación calidad-precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato (hasta 10 puntos):

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio, aportando el porcentaje de estas con contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos para la empresa que aporte el 100% del personal adscrito con contratación indefinida, y el resto de porcentajes de manera proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Para acreditar lo ofertado, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. TERSA lo comprobará en el momento del requerimiento de la documentación contractual.

Justificación: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

Rapidez en la respuesta del servicio (hasta 15 puntos):

Se valorará la reducción del plazo máximo de respuesta establecido en el PPT para la incorporación de los recursos de refuerzo requeridos por el responsable del contrato en situaciones de mantenimiento correctivo, incidencias operativas o actuaciones no programadas.

Se entenderá por tiempo de respuesta el periodo transcurrido entre la comunicación efectuada por TERSA y la incorporación efectiva de los recursos de coordinación preventiva requeridos en las instalaciones objeto del contrato.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Respuesta en más de 16 h y hasta 24 h	0 puntos
Respuesta en más de 12 h y hasta 16 h	7 puntos
Respuesta en un máximo de 12 h	15 puntos

Justificación: La reducción del tiempo de respuesta incrementa la capacidad de reacción ante situaciones sobrevenidas, permite reforzar anticipadamente la coordinación preventiva y contribuye a mantener los niveles de control de los riesgos derivados de la concurrencia empresarial en escenarios no previstos inicialmente.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí.

T.- SUBCONTRATACIÓN: Sí, según cláusula de este pliego.

U.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante e l procedimiento abierto previsto en Artículos 156 a 158 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya así como a través del Portal de Contratación

Electrónica de l'Ajuntament de Barcelona. Debido al carácter armonizado del procedimiento, el mismo se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/TERSA/customProf
https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica

Fecha envío anuncio DOUE: 16 de noviembre de 2026.

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 10 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

X.- VISITA A LAS INSTALACIONES OBLIGATORIA.

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones, a fin de poder comprobar el alcance del trabajo a ejecutar y las dimensiones de las instalaciones. La visita se llevará a cabo durante un día concreto y no podrán presentarse a la licitación las empresas que no hayan asistido a la misma, con el fin de garantizar la idoneidad de las ofertas de los licitadores.

Para concretar el día de la visita, será necesario solicitar la asistencia por correo electrónico a contractacio@tersa.cat y pbartumeus@tersa.cat

Posteriormente se notificará la fecha de visita a los interesados y en el perfil del contratante de la entidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto
REGULACIÓN: Armonizada
CÓDIGOS CPV:

- 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad)
- 71317200-5 (Servicios de salud y seguridad)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Tractament i Selecció de Residus, S.A. (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presiente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base al precio unitario ofertado y el plazo establecido.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El plazo será de dos (2) años.

Prórrogas: Sí. Posibilidad de prórroga anual expresa hasta un máximo de dos (2) prórrogas de 18 meses: 2+1,5+1,5. Con una duración máxima conforme a la LCSP de cinco (5) años.

Se establece esta duración del contrato con la finalidad de garantizar la cobertura de dos ciclos completos de paradas programadas en la Planta de Valorización Energética, que tiene una periodicidad de 18 meses, según se relaciona de forma estimada a continuación:

- Ciclo parada 1: fecha de firma del contrato – 05/2027
- Ciclo parada 2: 06/2027 – 11/2028
- Ciclo parada 3 (prórroga 1): 12/2028 – 05/2030
- Ciclo parada 4 (prórroga 2): 06/2030 – 11/2031

Nota: Las fechas indicadas son orientativas y pueden cambiar en función de las necesidades operativas de la planta (PVE) y la coordinación con actividades de mantenimiento.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte del órgano de contratación, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia y se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.
- Contrato tipo.
- Documento DEUC en .xml

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el gerente de TERSA.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta. Debido al carácter armonizado del procedimiento, el mismo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incursa en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Solvencia y adscripción de medios:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento, se proponen los siguientes criterios de solvencia y adscripción de medios:

Solvencia técnica:

De acuerdo con el artículo 90.1.a) de la LCSP, el licitador deberá acreditar haber prestado satisfactoriamente servicios de asistencia técnica preventiva o de coordinación de actividades empresariales en un mínimo de tres (3) paradas de mantenimiento industrial de características similares, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se considerarán similares los servicios desarrollados durante paradas industriales con concurrencia de diversas empresas, coordinación o supervisión preventiva de trabajos de especial riesgo, seguimiento de permisos de trabajo y verificación preventiva de la aplicación de procedimientos de consignación de energías peligrosas (LOTO). La similitud se determinará por estas características, con independencia del sector industrial.

Se aportará una relación de los servicios que indique el destinatario, el importe, las fechas, la identificación de las paradas y las funciones desarrolladas. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de documentación que acredite la prestación.

Adscripción de medios:

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador deberá comprometerse a adscribir al contrato un equipo mínimo de seis (6) personas, con los siguientes perfiles:

a) Un (1) responsable técnico del contrato:

Deberá disponer de capacitación para desempeñar funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, en la especialidad de seguridad en el trabajo, y de una experiencia mínima de cinco (5) años en la dirección, organización o coordinación de servicios preventivos en entornos industriales.

Será responsable de la planificación y supervisión global del servicio, de la organización de los recursos y de la interlocución contractual con el Grupo TERSA.

b) Dos (2) técnicos de coordinación preventiva de paradas industriales:

Deberán disponer de capacitación para desempeñar funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, en la especialidad de seguridad en el trabajo, y de una experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación preventiva de actividades industriales.

Cada uno de ellos deberá acreditar haber participado en funciones de coordinación preventiva en un mínimo de cuatro (4) paradas industriales de características similares.

c) Tres (3) supervisores de seguridad de campo:

Deberán disponer de capacitación para desempeñar funciones de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales y de una experiencia mínima de cinco (5) años en supervisión preventiva de trabajos industriales, incluidos trabajos durante paradas de mantenimiento.

Desarrollarán las funciones de seguimiento presencial, comprobación de las medidas preventivas, seguimiento de los permisos de trabajo y comunicación de incidencias, bajo la coordinación de los técnicos de coordinación preventiva.

La capacitación preventiva exigida para cada perfil se acreditará de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 y con las titulaciones o acreditaciones legalmente válidas para ejercer las funciones correspondientes.

Capacidad de refuerzo:

La adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de un (1) coordinador y dos (2) supervisores adicionales, distintos de los integrantes del equipo mínimo, con los mismos requisitos exigidos al perfil correspondiente.

Estos recursos se activarán para atender incrementos de carga de trabajo, necesidades adicionales de cobertura de turnos, sustituciones u otras circunstancias previstas en el PPT, de acuerdo con los plazos de respuesta y las condiciones establecidos en los pliegos.

La dotación se configura como una estructura de disponibilidad efectiva. La dedicación y presencia de cada profesional se ajustarán a la planificación, a las necesidades de cada parada y a las dedicaciones mínimas exigidas en el PPT.

Conocimientos específicos:

Los coordinadores y supervisores deberán acreditar conocimientos adecuados a las funciones asignadas en permisos de trabajo, consignación y desconsignación de energías (LOTO), trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en caliente, riesgo eléctrico, equipos a presión, maniobras de elevación, investigación de incidentes y gestión de emergencias, en relación con los riesgos que deban supervisar.

Estos conocimientos adicionales podrán acreditarse mediante formación específica o experiencia profesional documentada que identifique las actuaciones, las funciones ejercidas y los períodos correspondientes. Esta posibilidad no sustituirá la formación preventiva reglada, las habilitaciones o las autorizaciones que sean exigibles para las funciones efectivamente desarrolladas.

Acreditación:

Se aportará una relación nominal que identifique al responsable técnico, a los dos coordinadores, a los tres supervisores y a los tres profesionales de refuerzo, indicando el perfil asignado y su vinculación actual o prevista con la adjudicataria.

Para cada uno de ellos se aportará un currículum fechado y firmado que identifique la formación, las funciones desarrolladas, las empresas o clientes y los períodos de

experiencia. Los requisitos mínimos se acreditarán, además, con los siguientes documentos:

Perfil	Documentación de la cualificación preventiva	Documentación de la experiencia
Responsable técnico del contrato	Copia del título universitario oficial y del título o certificado que acredite la capacitación de nivel superior en PRL, en la especialidad de seguridad en el trabajo.	Certificados que acrediten un mínimo de cinco años en dirección, organización o coordinación de servicios preventivos en entornos industriales.
Cada uno de los coordinadores	Copia del título universitario oficial y del título o certificado que acredite la capacitación de nivel superior en PRL, en la especialidad de seguridad en el trabajo.	Certificados que acrediten cinco años en coordinación preventiva de actividades industriales y la participación en funciones de coordinación preventiva en un mínimo de cuatro paradas industriales similares.
Cada uno de los supervisores	Copia del título oficial de formación profesional o de la acreditación legalmente válida que capacite para desempeñar funciones de nivel intermedio en PRL. Si se acredita nivel superior, se aportará la documentación correspondiente a dicho nivel.	Certificados que acrediten cinco años en supervisión preventiva de trabajos industriales, incluidos trabajos durante paradas de mantenimiento.

Para acreditar las cuatro paradas exigidas a cada coordinador, los certificados identificarán por separado cada parada, la planta, las fechas, las funciones ejercidas y las características que permitan comprobar su similitud.

Para cada coordinador y supervisor, incluidos los refuerzos, se aportará un cuadro que relacione las materias exigidas en el apartado "**Conocimientos específicos**" con el documento que acredite dichos conocimientos:

- **Mediante formación:** certificado nominativo con identificación de la entidad formadora, contenido, duración y fecha.
- **Mediante experiencia equivalente:** certificados o documentación de las actuaciones que identifiquen la materia, las funciones desarrolladas y los períodos correspondientes.

Justificación de los requisitos de solvencia y de adscripción de medios:

Experiencia empresarial:

Las paradas industriales objeto del contrato concentran, en períodos limitados, actividades de mantenimiento con concurrencia de diversas empresas y trabajos con riesgos especiales. Su coordinación requiere experiencia en planificación preventiva, gestión de interferencias, seguimiento de permisos de trabajo y verificación de procedimientos de consignación de energías.

La exigencia de haber prestado servicios en tres paradas similares pretende acreditar una experiencia reiterada en estos procesos, incluidas las fases de preparación, ejecución y cierre. La similitud se define mediante las características preventivas y organizativas de los servicios, admitiéndose experiencia en distintos sectores industriales.

Cualificación y experiencia de los profesionales:

Los requisitos se diferencian según las responsabilidades asignadas. Para el responsable técnico y los coordinadores se exige capacitación de nivel superior en PRL por las funciones de organización, planificación y coordinación preventiva en entornos industriales complejos.

Para los supervisores se admite capacitación de nivel intermedio o superior, adecuada a las funciones de comprobación presencial, seguimiento de las condiciones de trabajo y comunicación de incidencias, bajo la coordinación de los técnicos responsables.

La experiencia exigida se vincula a las funciones de cada perfil. Los conocimientos específicos complementan esta capacitación y permiten verificar las medidas preventivas aplicables a los trabajos industriales e identificar las interferencias entre actividades concurrentes.

Dimensionamiento y disponibilidad del equipo:

El responsable técnico asegurará la organización y supervisión global del servicio. Los dos coordinadores permitirán atender simultáneamente las dos plantas. La dotación de tres supervisores responde a la distribución prevista en el PPT: dos para la PVE y uno para el CTRM, con las dedicaciones y presencias establecidas para cada parada.

El refuerzo de un coordinador y dos supervisores permitirá ampliar puntualmente la cobertura ante incrementos de actividad, necesidades adicionales de turnos o sustituciones. Su disponibilidad será adicional a la del equipo mínimo y su movilización se ajustará a las necesidades y a los plazos previstos en los pliegos.

Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe tener un valor igual o superior a 90.000,00.-euros.

b) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales deberá ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso) del año referido con mayor volumen.

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes del grupo TERSA, y permiten demostrar que puede gestionar carteras similares. Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan

con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de dicha entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, de que estos no perjudican la competitividad ni restringen injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre A.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas

alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores habrán de señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de **TRES (A/B/C) sobres electrónicos.**

2. El Sobre A contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el sobre B la documentación evaluable mediante juicio de valor, y el sobre C la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

El sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B ni del sobre C relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación podrá implicar la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

5. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt |.pptx
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado miedo Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas,** la huella digital (hash); no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que

remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado no serán admitidas.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Documentación a incluir en el sobre:

- **DEUC.**

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que se declara su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo DEUC correspondiente a esta licitación (el cual se encuentra a su

disposición en el anuncio de licitación en formato .xml), rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Deberán entrar en la página web que se indica a continuación, e importar el archivo .xml anteriormente mencionado, indicando que son "operador económico". Posteriormente, podrán acabar de completar el formulario de manera online, imprimirlo en formato PDF y firmarlo mediante certificado digital.

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.

b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario DEUC. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito (mediante declaración responsable) de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

- En el supuesto que el licitador tenga previsto la subcontratación, cada una de estas empresas deberá presentar el documento DEUC debidamente cumplimentado.

- Asimismo, en su caso, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, mediante declaración responsable que deberá adjuntar junto con la declaración DEUC.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia y la firma de los anexos establecidos en el presente pliego a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere dicha cláusula 6 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

OTROS:

- ✓ **Documentación contractual.**

El licitador, al presentarse a la presente licitación, acepta toda la documentación mencionada en el presente Pliego, como documentación con carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

- ✓ **Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.**

Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as deben de disponer de un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

- ✓ **Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, según lo indicado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- ✓ **Compromiso de prevención de riesgos laborales.**

En el caso de resultar adjudicatario, se aportará en el plazo requerido desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

✓ **<u>Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.</u>**

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar debidamente firmada declaración responsable según el **anexo núm. 1**, donde conste su compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, de acuerdo con lo especificado en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución del presente pliego y demás contenido en el citado anexo.

9.2. SOBRE B: Oferta técnica y/o referencias la valoración de las cuales dependan de juicios de valor.

<u>Título: Propuesta Técnica</u> - (Título de la licitación).

Las empresas licitadoras, deberán aportar la documentación que a continuación se detalla.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y de referencias técnicas.

Podrán quedar excluidos de la licitación las propuestas que presenten dentro del presente sobre B, datos o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explicita el pliego.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (40 puntos):**

Memoria descriptiva del servicio (40 puntos)

Se evaluará la calidad y exhaustividad de la memoria descriptiva que presente la empresa en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, sus capacidades técnicas, recursos humanos y materiales, así como su capacidad para adaptarse a las necesidades de la empresa contratante.

La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 50 páginas (excluidos los modelos de documentación, portada e índice). No se podrá utilizar una letra pequeña para poder incluir más páginas (*mínimo tipo Verdana o Calibri, tamaño 10*) y los márgenes deberán tener un tamaño estándar. En caso de que sea superior, solo se tendrán en cuenta las 50 primeras páginas.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Equipo técnico adscrito al contrato (15 puntos)
- Plan de implantación del servicio y conocimiento de las instalaciones (10 puntos)
- Metodología de trabajo y calidad técnica de la prestación (15 puntos)

A continuación, se explica cada uno de los apartados de la memoria:

1. **Equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos)**

El licitador deberá presentar una memoria descriptiva de la organización de los recursos humanos que adscribirá a la ejecución del contrato.

La memoria incluirá, como mínimo:

- Organigrama funcional del equipo técnico.
- Identificación del responsable del contrato y de la cadena de mando.
- Categorías profesionales adscritas.
- Funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo.
- Porcentaje estimado de dedicación al contrato de cada profesional.
- Titulación académica y profesional.
- Experiencia específica en servicios de asistencia en seguridad y salud y asistencia técnica en obras industriales.
- Sistema previsto para garantizar la continuidad del servicio, sustituciones y cobertura ante ausencias.
- Recursos técnicos y de apoyo que se pondrán a disposición del contrato.

Se valorará especialmente:

- La adecuación de la estructura organizativa a las necesidades del contrato por encima de los mínimos requeridos como solvencia técnica.
- Que el equipo adscrito supere los perfiles mínimos exigidos en la solvencia técnica, tanto en lo relativo al número de profesionales como a su cualificación.
- La experiencia acreditada de los profesionales en coordinación de seguridad y salud en obras industriales complejas.
- La experiencia específica de los técnicos en instalaciones industriales de los sectores energético, valorización energética, tratamiento y gestión de residuos, instalaciones ambientales, plantas industriales de proceso u otras instalaciones de riesgo equivalente.
- La incorporación de perfiles técnicos especializados que aporten valor añadido al servicio (ingeniería industrial, prevención de riesgos laborales, seguridad industrial, coordinación de actividades empresariales o especialización en trabajos de especial peligrosidad).
- Las medidas organizativas destinadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

2. **Plan de implantación y adquisición del conocimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos)**

El licitador deberá presentar un Plan de Implantación del Servicio que describa las actuaciones que llevará a cabo desde el inicio del contrato para garantizar que el equipo técnico adscrito adquiera, en el menor plazo posible, un conocimiento completo de las instalaciones, de los procesos industriales, de los riesgos específicos y de los procedimientos internos aplicables a los centros del Grupo TERSA.

El Plan deberá incluir, como mínimo:

- Programa de acogida e implantación del personal adscrito.
- Planificación de visitas técnicas a los diferentes centros.
- Metodología de revisión de la documentación técnica y preventiva de las instalaciones.
- Sistema de conocimiento de los procesos de explotación y de mantenimiento.

- Integración de los procedimientos internos de coordinación de actividades empresariales, permisos de trabajo, consignación de energías, emergencias y otros procedimientos de seguridad.
- Calendario de implantación con objetivos, plazos y responsables.
- Sistema previsto para mantener actualizado el conocimiento de las instalaciones ante modificaciones de los procesos, equipos u organización.

Se valorará especialmente:
- La coherencia y el nivel de detalle del plan.
- La rapidez prevista para alcanzar la autonomía técnica del equipo.
- Las actuaciones destinadas a garantizar que el conocimiento sea compartido por todo el equipo y no dependa de una única persona.
- Los mecanismos de actualización continua del conocimiento de las instalaciones.
- La integración del plan con la metodología general de prestación del servicio.

En el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá haber ejecutado el Plan de Implantación ofertado, acreditando documentalmente la realización de las actuaciones previstas y la consecución del nivel de conocimiento de las instalaciones necesario para garantizar una prestación autónoma y eficiente del servicio.

Asimismo, cuando haya un cambio de personal adscrito al contrato, se comunicará previamente a la propiedad y se realizará un Plan de Conocimiento de las instalaciones.

3. Metodología de trabajo y calidad técnica del servicio (hasta 15 puntos)

En este apartado se deberá detallar la metodología de trabajo que se aplicará durante la ejecución del contrato, desde la recepción del encargo hasta la finalización de la parada.

La metodología deberá incluir, como mínimo:
- Procedimiento de recepción y análisis inicial del encargo.
- Criterios para la asignación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Revisión de la documentación técnica e identificación de los riesgos principales.
- Metodología de revisión, seguimiento y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Procedimiento de coordinación con la Propiedad, Dirección Facultativa, contratistas y subcontratistas.
- Realización del Plan de visitas a los trabajos.
- Sistema de seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas.
- Procedimiento de actuación ante incidencias, desviaciones e incumplimientos detectados.
- Gestión de los requerimientos preventivos y de las situaciones de riesgo grave e inminente.
- Sistema de comunicación con la Propiedad.
- Procedimiento de seguimiento de plazos y cumplimiento de las actuaciones según el apartado de Acuerdos de Nivel de Servicio de Coordinación definido en el Pliego Técnico del expediente, y propuesta de indicadores asociados.
- Sistema de gestión documental y trazabilidad de los registros.
- Procedimiento de cierre de la parada y emisión del informe final.

Se valorará especialmente:
- La coherencia, claridad y grado de desarrollo de la metodología propuesta.
- La adecuación de los procedimientos a paradas de plantas industriales con elevada concurrencia de empresas y actividades de especial riesgo.

- La capacidad de la metodología para garantizar una adecuada planificación, coordinación preventiva y control de los trabajos.
- La calidad de los sistemas de seguimiento, comunicación y trazabilidad documental.
- La calidad técnica, funcionalidad y utilidad práctica de los modelos documentales aportados.

9.3 SOBRE C: Oferta económica y/o de otras referencias cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

9.3.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **anexo nº. 2** del presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo nº. 2** podrá conllevar la exclusión de la empresa licitadora.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considere fundamental para poder realizar una efectiva valoración.

Podrán quedar excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, TERSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo nº. 3.**

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidenta:	Sra. Gemma Gargallo, directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Ubaldo Castellà, director de gestión económica o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Jordi Mora, director de compras o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. David Prous, director de transición energética o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Iu Gallart, director de Barcelona Energia o persona en quien delegue.
Secretaria:	Sra. Sonia Corominas, directora jurídica, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en el a LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Archivo electrónico sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Podrá proceder la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Podrá ser causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el archivo electrónico / sobre A, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. En el anuncio de licitación ya se encuentra indicada la fecha de apertura del archivo electrónico / sobre número B, que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor. La apertura del Sobre B se celebrará en acto privado.

Las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre B serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de juicio de valor adjudicación señalados en el presente Pliego.

5. Posteriormente, se seguirá con la apertura del archivo electrónico / sobre número C, que contiene la documentación evaluable mediante fórmulas automáticas. La apertura del archivo electrónico / sobre C se celebrará en acto público. Se avisará a los licitadores con la suficiente antelación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación del servicio correspondiente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- **<u>En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:</u>**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la

legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

e) Otras capacidades requeridas en el presente procedimiento.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, en declaración responsable.

(ii) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, en su caso.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Declaración responsable conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.

h) En su caso, documento que TERSA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.

i) Formulario de análisis de integridad que deberá firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que se le enviará al mismo para su conocimiento.

j) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

k) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

j) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.

- **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

a) Documento que acredite la inscripción en **ROLECE o RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

b) En su caso, **compromiso de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

c) **Constitución de la garantía definitiva**. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

d) Declaración responsable conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.

e) Documentación acreditativa de la **capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica**: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego que no se encuentre actualizada en el registro.

f) En su caso, documento que TERSA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de **datos de carácter personal**, debidamente firmado.

g) En su caso, documento que TERSA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.

h) Formulario de análisis de integridad que deberá firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que se le enviará al mismo para su conocimiento.

i) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

j) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

k) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación requerirá que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en el caso de que legalmente así sea preceptivo. En caso contrario, el contrato deberá firmarse en los cinco días hábiles posteriores a su adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

3. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **anexo nº. 4.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo figura en el **anexo nº. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante transferencia bancaria por parte del adjudicatario o retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. - DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, así como lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.

- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Si la prestación del objeto contractual implica relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

- Comunicación inclusiva. La empresa contratista tiene que garantizar, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Deberá garantizar el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, deberá evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa

contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 18. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y exprés, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.

- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

CLÁUSULA 19. - EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra A) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

- Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

No previstas.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

- Reajuste de la garantía definitiva, si procede.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el diez por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los termines legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 22. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación, además de las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (indicadas en la cláusula 9).

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grupo TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos siete (7) días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y, en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o

compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. [1]

6. Ejecución de les penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

7. Penalizaciones específicas para el presente procedimiento:

7.1 Incumplimientos leves

Se considerarán incumplimientos leves:

- Retrasos no justificados en la entrega de informes, actas de reuniones u otra documentación derivada del servicio.
- Ausencia injustificada a reuniones de coordinación convocadas por el Grupo TERSA.
- Deficiencias puntuales en la trazabilidad documental o en el seguimiento administrativo de las actuaciones.
- Incumplimientos puntuales de los procedimientos internos del Grupo TERSA sin afectación a la seguridad ni a la continuidad de los trabajos.

[1] Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)

Estos incumplimientos podrán ser objeto de advertencia escrita y, en caso de reiteración, de una penalización de hasta el 1 % del importe mensual de los servicios afectados.

7.2 Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves:

- La falta de disponibilidad de los recursos humanos comprometidos en la oferta.
- La no sustitución del personal adscrito al contrato en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- El incumplimiento del plazo de respuesta de 24 horas en las paradas.
- La falta de emisión de los informes periódicos requeridos.
- La no comunicación inmediata de incidencias preventivas relevantes.
- La falta de cobertura del servicio durante ausencias, vacaciones o bajas.
- La no asistencia del Coordinador o del Supervisor cuando su presencia haya sido requerida por el Responsable del Contrato.
- El incumplimiento reiterado de los procedimientos internos del Grupo TERSA.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales establecidas en el RD 171/2004.

Estos incumplimientos podrán dar lugar a penalizaciones de entre el 2 % y el 5 % del importe de los servicios afectados.

7.3 Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La falta de presencia del Coordinador o del Supervisor durante trabajos catalogados como de especial riesgo, paradas generales o actuaciones en las que dicha presencia sea requerida por el Grupo TERSA.
- La falta de cobertura del servicio que comporte la suspensión de los trabajos o afecte a la continuidad operativa de las instalaciones.
- La sustitución del personal adscrito por personal que no cumpla los requisitos mínimos de cualificación y experiencia.
- La falsedad o manipulación de informes, registros o documentación preventiva.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del RD 171/2004 o de los procedimientos internos del Grupo TERSA que puedan comportar riesgos graves para las personas, las instalaciones o la continuidad de la actividad.
- La reiteración de tres incumplimientos graves en un período de doce meses.

Estos incumplimientos podrán comportar una penalización de entre el 5 % y el 10 % del importe de los servicios afectados y, en su caso, la propuesta de resolución del contrato.

7.4 Obligaciones esenciales

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato:

- La adscripción efectiva de los medios personales comprometidos.
- La presencia del Coordinador y/o Supervisor durante los trabajos de especial riesgo, paradas generales o cuando sea requerida por el Grupo TERSA.
- El mantenimiento de la cualificación, experiencia y competencia profesional del personal adscrito.
- La cobertura continuada del servicio.
- El cumplimiento de los procedimientos internos del Grupo TERSA en materia de seguridad y salud.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser considerado causa de resolución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7.5 Incumplimiento por incomparecencia en paradas urgentes

En las paradas de línea de la Planta de Valorización Energética (PVE) derivadas de mantenimientos correctivos urgentes, dada su naturaleza imprevista y la necesidad de una respuesta inmediata, el adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad y presencia efectiva de los recursos técnicos requeridos por el Grupo TERSA.

De acuerdo con las prescripciones del servicio, estas actuaciones requieren la presencia del personal técnico en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la comunicación efectuada por TERSA. En caso de concurrencia de empresas, se requerirá la presencia de un Coordinador y de un Supervisor.

Se considerará incumplimiento contractual:
a) La no comparecencia del Coordinador requerido dentro del plazo máximo de 24 horas.
b) La no comparecencia del Supervisor requerido dentro del plazo máximo de 24 horas.
c) La comparecencia fuera del plazo establecido sin causa debidamente justificada y aceptada por TERSA.

A estos efectos, se entenderá por comparecencia efectiva la presencia física del técnico designado en el centro de trabajo donde se desarrolle la parada, con disponibilidad para iniciar las funciones de coordinación, supervisión y control preventivo que correspondan.

La mera comunicación telefónica o telemática, la designación de un técnico o la manifestación de disponibilidad no se considerarán comparecencia efectiva.

La incomparecencia injustificada dentro del plazo máximo de 24 horas tendrá la consideración de incumplimiento grave y dará lugar a penalizaciones de entre el 2 % y el 5 % del importe de los servicios afectados, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales que puedan corresponder.

Cuando la incomparecencia se produzca en trabajos que requieran obligatoriamente la presencia del Coordinador o del Supervisor por sus características de riesgo, o cuando la ausencia comporte la imposibilidad de iniciar, continuar o controlar preventivamente los trabajos, el incumplimiento podrá tener la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo con el régimen de penalizaciones establecido en el contrato.

CLÁUSULA 24.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato, siempre que así se indique en el mismo o lo indique la entidad, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información de su oferta que considere confidencial.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, podrán considerarse de carácter confidencial cuando incluyan secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o cuando su tratamiento pueda resultar contrario a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, tendrá carácter confidencial cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad efectuada por las empresas deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se pretenda proteger, y deberá determinar de forma expresa y debidamente justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o consulta de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique o lo indique la entidad, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Además, se obliga a lo siguiente:

La contratista se obliga y compromete, en nombre propio y en el de todo el personal que trabaje bajo su responsabilidad, a mantener la más estricta confidencialidad y a no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pueda tener acceso como consecuencia del intercambio de información necesario para la prestación de los servicios.

A los efectos del presente contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda información revelada o susceptible de ser revelada por TERSA a la contratista, ya sea de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que pueda desarrollarse en el futuro. A título enunciativo y no limitativo, tendrá especial consideración de confidencial la información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de TERSA, a sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, códigos fuente de programas informáticos, sistemas, técnicas, invenciones, ideas, creatividades, procesos publicitarios y procesos de todo tipo, en cualquier soporte. Asimismo, se considerará información confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías, reuniones, correos electrónicos y conversaciones de cualquier tipo mantenidas entre las partes, incluidas las telefónicas, derivadas o realizadas al amparo del presente contrato o de los contactos previos al mismo.

La contratista se compromete a:

Utilizar la información confidencial suministrada con la única finalidad de cumplir el contrato.

Utilizar el máximo nivel de diligencia que emplearía si se tratase de información confidencial propia y, en todo caso, el nivel de diligencia exigible a un comerciante ordenado.

Facilitar el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos trabajadores bajo su responsabilidad que requieran dicha información para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato y que, previamente advertidos, hayan aceptado tratarla conforme a lo aquí establecido.

No divulgar a ningún tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la información confidencial recibida de TERSA, ni utilizarla con una finalidad distinta del cumplimiento del encargo recibido, comprometiéndose especialmente a no utilizarla en beneficio propio.

La obligación de confidencialidad se mantendrá desde la firma del presente contrato y hasta que haya transcurrido un plazo de cinco (5) años desde su finalización.

La contratista se obliga a devolver a TERSA cualquier soporte que contenga información confidencial y se abstendrá de conservar copia alguna de la misma.

La información confidencial será en todo caso propiedad exclusiva de TERSA.

Ninguna cláusula del presente contrato podrá interpretarse como una cesión de derechos sobre la misma por parte de TERSA a la contratista.

En caso de que la contratista preste sus servicios a otras empresas del sector energético o, en general, a cualquier empresa que pueda resultar competidora de los intereses de Barcelona Energía (TERSA), la contratista se compromete a asignar equipos claramente diferenciados, cumpliendo con la máxima diligencia lo anteriormente expuesto.

La contratista se compromete a comunicar y solicitar previamente a TERSA cualquier toma de contacto y/o comunicación o entrevista con medios externos (medios de comunicación, periodistas, etc.) siempre que el objeto de la misma esté relacionado con el grupo TERSA, reservándose TERSA el derecho de autorizarla.

INCUMPLIMIENTO. TERSA establece que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, tendrá derecho a percibir, en concepto de indemnización, una cantidad que podrá alcanzar hasta el 10 % del presupuesto establecido en el procedimiento, en función de la gravedad del incumplimiento, sin que dicha cantidad tenga carácter sustitutivo de la indemnización por los daños y perjuicios que, como consecuencia del mismo, pudieran corresponder a TERSA.

CLÁUSULA 25. - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos

de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será publicado junto con el presente pliego para conocimiento de todos los licitadores antes de presentar oferta. Los mencionados documentos se adjuntan en forma de anexo en el presente documento. A los licitadores propuestos como adjudicatarios, se les enviará la siguiente documentación para su ratificación y/o cumplimentación, en su caso:

Código de Conducta para proveedores.
Formulario de integridad de los proveedores.
Política integrada del Grupo TERSA.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o interés legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, es podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

ANEXO Nº. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(declaración responsable a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario)

El Sr. ....., con DNI núm. ...., actuando en nombre y representación de .... (licitador), en su condición de .... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD [2]

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora que representa:

Cumple:

- ☐ con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- ☐ con la clasificación empresarial correspondiente
- ☐ se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato [3]

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No esta incursa en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

Cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, se mantendrán las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al contrato.

Se respetarán las condiciones del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, y que el mismo, no vulnera el ordenamiento jurídico español ni el Derecho de la Unión Europea, no siendo discriminatorio y respetando el principio de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, se efectuarán debidamente los pagos a las empresas subcontratadas o proveedores derivados de la ejecución del servicio en el plazo previsto

[2] En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe de haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formaran parte.
[3] Se deberá haber presentado, en este caso, una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente rellenada y firmada por dichas entidades.

en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Que la entidad que representa, sus empresas filiales u otras:

☐ No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante para el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ No interviene/n en operaciones con terceros los cuales vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la empresa que representa tiene 50 o más trabajadores: SI / NO

En caso afirmativo, indicar el nº de registro del REGCON para acceder al Plan de igualdad obligatorio: **.....**

Declara bajo su responsabilidad: que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si aplica la resolución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de .... de .....

Firma

ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra. .....con DNI núm. ……., actuando en nombre y representación de .... (licitador), con CIF número …….. y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo al ....., se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Horas coordinador lunes-viernes (6:00 - 18:00)	75,00.-€/h	…… .-€/h
Horas coordinador nocturnas	133,00.-€/h	…… .-€/h
Horas coordinador fin de semana	133,00.-€/h	…… .-€/h
Horas supervisor lunes-viernes (6:00 - 18:00)	60,00.-€/h	…… .-€/h
Horas supervisor nocturnas	110,00.-€/h	…… .-€/h
Horas supervisor fin de semana	110,00.-€/h	…… .-€/h

2. Criterio social:

2.1.- Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Porcentaje de personas con contratación indefinida sobre el total de personas adscritas a la ejecución del contrato.	%

Deberá indicarse el listado nominal del personal adscrito al servicio. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni listado de personal obtendrán 0 puntos, con independencia de lo indicado.

Personal adscrito al contrato:

1….
2….
3...
(...)

3. Mejoras:

3.1.- Rapidez en la respuesta del servicio:

Se valorará la reducción del plazo máximo de respuesta establecido en el PPT para la incorporación de los recursos de refuerzo requeridos por el responsable del contrato en situaciones de mantenimiento correctivo, incidencias operativas o actuaciones no programadas.

Se entenderá por tiempo de respuesta el periodo transcurrido entre la comunicación efectuada por TERSA y la incorporación efectiva de los recursos de coordinación preventiva requeridos en las instalaciones objeto del contrato.

Los licitadores deberán realizar su oferta conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	INDICAR CON UNA X
Respuesta en más de 16 h y hasta 24 h	
Respuesta en más de 12 h y hasta 16 h	
Respuesta en un máximo de 12 h	

Plazo de validez de la oferta.....5 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en ..... de ..... de .....

Firma

ANEXO Nº. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (40 puntos):**

Memoria descriptiva del servicio (40 puntos)

Se evaluará la calidad y exhaustividad de la memoria descriptiva que presente la empresa en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, sus capacidades técnicas, recursos humanos y materiales, así como su capacidad para adaptarse a las necesidades de la empresa contratante.

La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 50 páginas (excluidos los modelos de documentación, portada e índice). No se podrá utilizar una letra pequeña para poder incluir más páginas (*mínimo tipo Verdana o Calibri, tamaño 10*) y los márgenes deberán tener un tamaño estándar. En caso de que sea superior, solo se tendrán en cuenta las 50 primeras páginas.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Equipo técnico adscrito al contrato (15 puntos)
- Plan de implantación del servicio y conocimiento de las instalaciones (10 puntos)
- Metodología de trabajo y calidad técnica de la prestación (15 puntos)

A continuación, se explica cada uno de los apartados de la memoria:

1. **Equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (hasta 15 puntos)**

El licitador deberá presentar una memoria descriptiva de la organización de los recursos humanos que adscribirá a la ejecución del contrato.

La memoria incluirá, como mínimo:

- Organigrama funcional del equipo técnico.
- Identificación del responsable del contrato y de la cadena de mando.
- Categorías profesionales adscritas.
- Funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo.
- Porcentaje estimado de dedicación al contrato de cada profesional.
- Titulación académica y profesional.
- Experiencia específica en servicios de asistencia en seguridad y salud y asistencia técnica en obras industriales.
- Sistema previsto para garantizar la continuidad del servicio, sustituciones y cobertura ante ausencias.
- Recursos técnicos y de apoyo que se pondrán a disposición del contrato.

Se valorará especialmente:

- La adecuación de la estructura organizativa a las necesidades del contrato por encima de los mínimos requeridos como solvencia técnica.
- Que el equipo adscrito supere los perfiles mínimos exigidos en la solvencia técnica, tanto en lo relativo al número de profesionales como a su cualificación.

- La experiencia acreditada de los profesionales en coordinación de seguridad y salud en obras industriales complejas.
- La experiencia específica de los técnicos en instalaciones industriales de los sectores energético, valorización energética, tratamiento y gestión de residuos, instalaciones ambientales, plantas industriales de proceso u otras instalaciones de riesgo equivalente.
- La incorporación de perfiles técnicos especializados que aporten valor añadido al servicio (ingeniería industrial, prevención de riesgos laborales, seguridad industrial, coordinación de actividades empresariales o especialización en trabajos de especial peligrosidad).
- Las medidas organizativas destinadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

2. Plan de implantación y adquisición del conocimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos)

El licitador deberá presentar un Plan de Implantación del Servicio que describa las actuaciones que llevará a cabo desde el inicio del contrato para garantizar que el equipo técnico adscrito adquiera, en el menor plazo posible, un conocimiento completo de las instalaciones, de los procesos industriales, de los riesgos específicos y de los procedimientos internos aplicables a los centros del Grupo TERSA.

El Plan deberá incluir, como mínimo:
- Programa de acogida e implantación del personal adscrito.
- Planificación de visitas técnicas a los diferentes centros.
- Metodología de revisión de la documentación técnica y preventiva de las instalaciones.
- Sistema de conocimiento de los procesos de explotación y de mantenimiento.
- Integración de los procedimientos internos de coordinación de actividades empresariales, permisos de trabajo, consignación de energías, emergencias y otros procedimientos de seguridad.
- Calendario de implantación con objetivos, plazos y responsables.
- Sistema previsto para mantener actualizado el conocimiento de las instalaciones ante modificaciones de los procesos, equipos u organización.

Se valorará especialmente:
- La coherencia y el nivel de detalle del plan.
- La rapidez prevista para alcanzar la autonomía técnica del equipo.
- Las actuaciones destinadas a garantizar que el conocimiento sea compartido por todo el equipo y no dependa de una única persona.
- Los mecanismos de actualización continua del conocimiento de las instalaciones.
- La integración del plan con la metodología general de prestación del servicio.

En el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá haber ejecutado el Plan de Implantación ofertado, acreditando documentalmente la realización de las actuaciones previstas y la consecución del nivel de conocimiento de las instalaciones necesario para garantizar una prestación autónoma y eficiente del servicio.

Asimismo, cuando haya un cambio de personal adscrito al contrato, se comunicará previamente a la propiedad y se realizará un Plan de Conocimiento de las instalaciones.

3. Metodología de trabajo y calidad técnica del servicio (hasta 15 puntos)

En este apartado se deberá detallar la metodología de trabajo que se aplicará durante la ejecución del contrato, desde la recepción del encargo hasta la finalización de la parada.

La metodología deberá incluir, como mínimo:

- Procedimiento de recepción y análisis inicial del encargo.
- Criterios para la asignación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Revisión de la documentación técnica e identificación de los riesgos principales.
- Metodología de revisión, seguimiento y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Procedimiento de coordinación con la Propiedad, Dirección Facultativa, contratistas y subcontratistas.
- Realización del Plan de visitas a los trabajos.
- Sistema de seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas.
- Procedimiento de actuación ante incidencias, desviaciones e incumplimientos detectados.
- Gestión de los requerimientos preventivos y de las situaciones de riesgo grave e inminente.
- Sistema de comunicación con la Propiedad.
- Procedimiento de seguimiento de plazos y cumplimiento de las actuaciones según el apartado de Acuerdos de Nivel de Servicio de Coordinación definido en el Pliego Técnico del expediente, y propuesta de indicadores asociados.
- Sistema de gestión documental y trazabilidad de los registros.
- Procedimiento de cierre de la parada y emisión del informe final.

Se valorará especialmente:

- La coherencia, claridad y grado de desarrollo de la metodología propuesta.
- La adecuación de los procedimientos a paradas de plantas industriales con elevada concurrencia de empresas y actividades de especial riesgo.
- La capacidad de la metodología para garantizar una adecuada planificación, coordinación preventiva y control de los trabajos.
- La calidad de los sistemas de seguimiento, comunicación y trazabilidad documental.
- La calidad técnica, funcionalidad y utilidad práctica de los modelos documentales aportados.

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 60 puntos):**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

- **Propuesta económica (hasta 35 puntos):**

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta propuesta se aplica a los siguientes precios unitarios, con el máximo indicado a continuación:

CONCEPTO	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Puntos
Horas coordinador lunes-viernes (6:00 - 18:00)	75,00.-€/h	9
Horas coordinador nocturnas	133,00.-€/h	4
Horas coordinador fin de semana	133,00.-€/h	4
Horas supervisor lunes-viernes (6:00 - 18:00)	60,00.-€/h	10
Horas supervisor nocturnas	110,00.-€/h	4
Horas supervisor fin de semana	110,00.-€/h	4

La fórmula establecida se describe a continuación y se aplicará en base a los precios unitarios de la oferta que se estima se requerirán durante la duración del contrato.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$Puntuación\ resultante = Puntos\ máximos\ ítem\ x(\frac{Omin}{Oi})$$

Omin : Oferta mínima presentada
Oi : Oferta del licitador

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

El precio vinculante del contrato será el precio unitario ofertado por el contratista, que se facturará en el momento de suministrarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los gastos generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de los porcentajes de baja de cada uno de los ítems) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

• En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.

• Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.

• Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

• Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación: El precio es un factor clave en cualquier contrato, ya que afecta directamente a la viabilidad del proyecto y a su sostenibilidad financiera. Por ello, es importante que los licitadores ofrezcan un precio justo y competitivo que permita garantizar la calidad del servicio sin comprometer su eficiencia.

Tras el estudio realizado en relación con la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y están vinculados directamente al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste-eficacia del servicio y a una mejor relación calidad-precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato (hasta 10 puntos):

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio, aportando el porcentaje de estas con contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos para la empresa que aporte el 100% del personal adscrito con contratación indefinida, y el resto de porcentajes de manera proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Para acreditar lo ofertado, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. TERSA lo comprobará en el momento del requerimiento de la documentación contractual.

Justificación: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

Rapidez en la respuesta del servicio (hasta 15 puntos):

Se valorará la reducción del plazo máximo de respuesta establecido en el PPT para la incorporación de los recursos de refuerzo requeridos por el responsable del contrato en situaciones de mantenimiento correctivo, incidencias operativas o actuaciones no programadas.

Se entenderá por tiempo de respuesta el periodo transcurrido entre la comunicación efectuada por TERSA y la incorporación efectiva de los recursos de coordinación preventiva requeridos en las instalaciones objeto del contrato.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Respuesta en más de 16 h y hasta 24 h	0 puntos
Respuesta en más de 12 h y hasta 16 h	7 puntos
Respuesta en un máximo de 12 h	15 puntos

Justificación: La reducción del tiempo de respuesta incrementa la capacidad de reacción ante situaciones sobrevenidas, permite reforzar anticipadamente la coordinación preventiva y contribuye a mantener los niveles de control de los riesgos derivados de la concurrencia empresarial en escenarios no previstos inicialmente.

ANEXO Nº 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ..... ., D. ..... con fecha ...., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ...., en interés y beneficio de _____ , y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de "..... ..... ".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía .... hasta la liquidación por _____ los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% de el importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse , y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros , cualesquiera que éstos fueran.

ANEXO Nº. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número .....

.... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle .. .., y CIF ...., debidamente representado por el señor ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A ...., NIF / CIF ...., en concepto de tomador del seguro, frente a _____ , en adelante el asegurado, hasta el importe de euros. ..... (...% del importe del contrato) ....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a ....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de _____ , ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.
A .. .., el .... de .... de .....

firma:
asegurador